

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Nombrando Gefe político de Zamora á D. Nicolas Calvo y Guaiti, que lo estaba de esta provincia.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 28 del próximo pasado dice á este Gobierno político lo siguiente:*

Con esta fecha digo al Gefe político de Zamora lo que sigue: — El Regente del Reino con fecha de ayer se ha servido espedir el decreto siguiente: — Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en nombrar Gefe político de la provincia de Zamora á D. Nicolas Calvo y Guaiti, electo para la de Cáceres. — De orden de S. A. lo trasladado á V. S. para su inteligencia y demas efectos.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Cáceres 2 de junio de 1843. = El oficial primero encargado del despacho, Juan Fernandez Guijarro.*

Nombrando Gefe político de esta provincia á D. Eladio Magallanes, juez de primera instancia de Trujillo.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en 30 del próximo pasado comunica á este Gobierno político el nombramiento siguiente:*

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su real nombre, he tenido á bien nombrar Gefe político, en comision, de la provincia de Cáceres á D. Eladio Magallanes, juez de primera instancia de Trujillo. — De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos.

*Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Cáceres 2 de junio de 1843 = El oficial primero encargado del despacho, Juan Fernandez Guijarro.*

### INDICE DE MAYO

*de los decretos, órdenes y demas circulares insertas en este boletin, ó sea desde el núm. 53 hasta el 65 inclusive.*

	<i>Fólios.</i>
<i>Indice de abril. . . . .</i>	228
<i>Boletin oficial número 53. . . . .</i>	"
<i>Suplemento al núm. 53. . . . .</i>	"
<i>Núm. 54. Orden de S. A. el Regente del Reino haciendo varias aclaraciones á la instruccion de 6 de noviembre de 1841, sobre indemnizacion á los legos partícipes en diezmos. . . . .</i>	233
<i>Suplemento al núm. 54. . . . .</i>	"
<i>Núm. 55. Orden de S. A. remitiendo copias del decreto dado por el Gobierno Mejicano para la construccion de un nuevo camino de hierro y devolucion del derecho de avería que antes se pagaba en favor de los acreedores del de Perote á Veracruz . . . . .</i>	241
<i>Otra aclarando ciertas dudas sobre extranjeros para su inclusion ó esclusion de los sorteos para el servicio militar. . . . .</i>	243
<i>Circular recomendando la persecucion de malhechores, poniendo en ejecucion las circulares que al efecto tiene espeditas el Gobierno político . . . . .</i>	244
<i>Otra insertando la circular de 10 de abril último por la que se deslindan las atribuciones de las Juntas inspectoras en el conocimiento de los asuntos relativos á los bienes del clero secular. .idem</i>	"
<i>Núm. 56. Orden de S. A. el Regente del Reino reencargando el cumplimiento de las circulares de 17 de octubre de 1838 y 6 de junio de 1841, sobre recompensas militares . . . . .</i>	247
<i>Suplemento al núm. 56. . . . .</i>	"
<i>Núm. 57. Orden de S. A. el Regente del Reino disponiendo que los tenientes cuyas parroquias existen en economato, perciban sus asignaciones de la contribucion general del culto y clero siempre que no esceda de la señalada á los de su clase. . . . .</i>	251
<i>Otra fecha 27 de abril mandando escitar el celo de</i>	

los jueces de 1ª instancia por el mas exacto cumplimiento de las operaciones que les estan encomendadas para la venta de los bienes nacionales 255

Núm. 58. Circular para que los compradores de fincas de bienes nacionales que su mayor valor sea en arbolado ó montes, presten fianza equivalente á la mitad de su tasacion y los de otras fincas las dos terceras partes de la misma tasacion, en efectos de la deuda consolidada y los que en el dia se hallen en posesion de algunas fincas, se les exijirá igualmente en proporcion de los plazos que deban. . . . . 255

Otra para que se paguen por los administradores de bienes nacionales á los ayuntamientos las mismas cantidades que antes pagaban por contribuciones ordinarias las fincas del clero secular y regular adquiridas despues del concordato, y estuviesen anotadas en los padrones de la riqueza imponible al señalarse los actuales cúpos. . . . . 256

Suplemento al núm. 58. . . . . "

Segundo suplemento al núm. 58. Orden de S. A. encargando á los empleados públicos no tomen ninguna parte en las elecciones de Diputados y Senadores . . . . . 261

Núm. 59. Convocatoria para la eleccion en lista triple del Senador que ha de reemplazar al Sr. Conde de Adanero que ha renunciado su encargo 263

Orden de S. A. el Regente del Reino que contiene varias disposiciones para regularizar el servicio de los Ingenieros de caminos, canales y puertos hasta tanto se aprueba la nueva ordenanza del cuerpo. . . . . idem

Suplemento al núm. 59. . . . . "

Segundo suplemento al núm. 59. Circular previniendo á los alcaldes la rendicion de las cuentas del primer trimestre por proteccion y seguridad pública . . . . . 269

Núm. 60. Orden de S. A. disponiendo que se continúe abonando la cantidad de 80 rs. á todo individuo de cualquier clase que fuere que aprehenda y entregue un desertor en los términos que marca la real orden de 24 de noviembre de 1832. . . . . 271

Otra por la que se previene que los empleados en las elecciones para Diputados voten como particulares, sin deberse estender á hacer valer en lo mas mínimo su carácter de tales empleados para coartar la libertad de los electores. . . . . 272

Núm. 61. Decreto de S. A. el Regente del Reino de 11 de marzo último acordando la suspension de las ventas de las tierras que llevan los colonos, arrendadas antes del año de 1800, siempre que acrediten documentalmente lo que en la misma se previene. . . . . 275

Orden de S. A. el Regente del Reino declarando que á los empleados en la empresa del arriendo de la venta de la sal, no se les exija por razon de sus sueldos otra contribucion que la del culto y clero. . . . . idem

Suplemento al núm. 61. . . . . "

Boletin extraordinario del dia 21. . . . . "

Núm. 62. Orden de S. A. el Regente del Reino mandando que los documentos que deben presentar los cumplidos del ejército que quieren ser sustitutos para probar su aptitud se entreguen previamente á los Capitanes generales ó sus delegados para su exámen. . . . . 281

Otra previniendo á los gefes militares no estraigan niños de las casas de beneficencia para dedicarlos á tambores ó cornetas sin permiso de las juntas y de los padres ó tutores. . . . . 282

Suplemento al núm. 62. Real orden encargando

la conducta que deben observar en las actuales circunstancias los empleados y funcionarios públicos . . . . . 285

Núm. 63. . . . . "

Núm. 64. Orden de S. A. el Regente del Reino previniendo que los españoles que residan en pais extranjero conservando su naturalizacion esten sujetos á las quintas que se celebren en este Reino . . . . . 291

Boletin extraordinario del dia 28. Decreto de S. A. el Regente del Reino disolviendo las Córtes y convocado otras para el 26 de agosto próximo. Otro concediendo amnistia á los que se hallen encausados por delitos políticos cometidos desde el dia 1.º de setiembre de 1840 hasta la fecha de este decreto. . . . .

Segundo boletin extraordinario del dia 28. Decreto de S. A. el Regente del Reino para que no se apremie á los pueblos para el pago de contribuciones vencidas desde 1.º de enero de este año, hasta que esten autorizadas por las Córtes. . . . .

Otro suprimiendo el derecho de puertas desde 1.º de junio, hasta que las Córtes adopten el sistema general de impuestos. . . . .

Núm. 65. Convocatoria para la eleccion de Diputados á Córtes y Senadores, previniendo las disposiciones que para dicho acto han de observarse 295

Orden de S. A. para que al mismo tiempo que la libertad de imprenta se ejerza con toda latitud, se repriman los abusos de los escritores que con sus publicaciones esciten al desórden ó ataquen la ley fundamental del Estado. . . . . 296

Otra encargando á los Gefes políticos que cada dos meses remitan al Gobierno una memoria del estado del pais, del desarrollo de la instruccion pública y de todos los demas ramos de riqueza. . . . . idem

Circular previniendo á los ayuntamientos remitan á las contadurías de la provincia las certificaciones del producido de los derechos de estóla y pie de altar en los meses desde el de junio al de setiembre del año último, y que en lo sucesivo continúen practicándolo en los términos prevenidos. . . . . 297

Orden de S. A. el Regente del Reino invitando á los Capitanes generales adopten las medidas convenientes para que no se altere la tranquilidad pública y se conserve la disciplina militar . . . 297

Suplemento al núm. 65 . . . . . "

*Alcaldia segunda constitucional de Alcucescar.*

*Hallazgo de un novillo.*

En la madrugada del dia 16 del corriente se encontró en la hoja sembrada en la dehesa de esta villa, un novillo de cuatro años de edad, de pelo rubio, de mediana estatura, buen cuerpo, asta regular, una muesca en la oreja izquierda y sana la derecha, con hierro de A en la llana derecha; y como hasta el dia no se haya presentado persona alguna en su reclamacion, se avisa al público, para que la que se crea con derecho á él, se presente con informacion que acredite su propiedad, y le será entregado. Alcucescar 20 de mayo de 1843. = Juan García Solano. = Juan Antonio Lillo, secretario.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Ingresos y distribucion de cantidades en el mes de abril de 1843.

	Papel.	Metálico.	TOTAL
Existencia del mes anterior.....	»	220229»23	220229»23
Recaudado en el presente.....	135485»9	134826»8	1483745»17
<b>TOTAL.....</b>	<b>135485»9</b>	<b>1568489»31</b>	<b>1703975»6</b>

DISTRIBUCION.

	Reales vn.		
A la casa real.....	»		
Al Ministerio de Estado.....	»		
de Gobernacion.....	13160»25		
de Gracia y Justicia.....	44073»25		
de Guerra.....	576727»31		
de Marina.....	76600		
Por gastos reproductivos de las rentas de la consignacion de marzo último.....	107646»16		
Por sueldos de los empleados activos consignacion de mayo de 1842.....	24773»4		
Por id. de cla. { Consignado en enero de 1842.....	2664»18	»	981885»33 981885»33
ses pasivas... { Idem en febrero de idem.....	18913»10		
{ Idem en.....	»		
Por gastos de correo, escritorio y escribientes de la consignacion de marzo último.....	10401»10		
Devoluciones y reintegros.....	15567		
Empeños y obligaciones de las rentas consignacion de marzo anterior.....	28090»20		
Formalizacion de recibos por haberes del clero secular.....	17762»21		
Por remesas á otras provincias.....	45504»23		
Papel admitido perteneciente á los Ministerios de { Guerra.....	64838»26	135485»9	» 135485»9
{ Hacienda.....	70646»17		
Existencia.....	»	586603»32	586603»32

NOTA. — La anterior existencia con baja de los fondos reservados de la contribucion del culto y clero y de los depósitos, se halla entregada para el pago de obligaciones militares y gastos reproductivos de las rentas aplicadas á las cajas nacionales de la provincia. Cáceres 23 de mayo de 1843. = Juan Dámaso Matéos. = P. O. D. S. C., Manuel Nogales Delicado. = V.º B.º, Antonio Grande.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CLERO REGULAR.

Nota que manifiesta el resultado de tasaciones y capitalizaciones de fincas nacionales.

	Tasacion.	Renta.	Capitalizacion
El edificio que fue convento de Freires de S. Benito de Alcántara, con sus tres corrales.....	1550390	»	»
El de San Francisco, estramuros de la misma villa, con su corral.....	227570	»	»
El de Clérigos Menores de la misma villa de Alcántara.....	53888	»	»

El de Agustinos de Valdefuentes, con sus accesorios. . 257346 " "

Cáceres 27 de mayo de 1843. = I. I., Antonio Grande,

Nota que manifiesta el resultado de los remates de fincas nacionales celebrados el 25 de mayo en esta capital.

	Presupuesto.	Postura mayor.
Una casa núm. 9, calle de la Pardala, en Plasencia, de la fábrica catedral de id. . . . .	2246	2246
Otra núm. 4, en el rincon de la Magdalena. . . . .	2500	2500
Otra núm. 31, calle de Sta. Ana,		

del cabildo de curas de id. . . . .	1832	1832
Otra, calle de Cartas, núm. 33, en id., de la parroquia de S. Martin de id. . . . .	1626	1626
Otra núm. 6, calle de la Parda-la, en id. de id. . . . .	2658	2658
Otra núm. 7, en dicha calle, en id. de id. . . . .	2658	2658
Otra núm. 12, calle de Sta. Ana en id., del curato y fábrica del Salvador, de dicha ciudad. . . . .	1015	1015
Otra núm. 9, calle del Huron, en id. de id. . . . .	1217	1217
Otra núm. 10, en id. id., de id., Otra núm. 2, casa rincon de Ovejero, de id. id. . . . .	800	800
Otra núm. 5, id. en id. id. . . . .	3256	3256
Otra núm. 11, calle de Coria, en id. de id. . . . .	1516	1516
Otra núm. 27, calle del Salvador, en id. de id. . . . .	3142	3142
Otra núm. 13, calle del Huron, en id. de id. . . . .	1010	1010
Otra núm. 18, calle de Trujillo, en id. de id. . . . .	500	500
Otra, calle del Salvador, núm. 5, en id., de la fábrica parroquial de San Esteban de id. . . . .	2893	2893
Otra núm. 8, calle de la Rosa, en id. de id. . . . .	1676	1676
	2500	2500

Las demas fincas anunciadas en dicho dia no han tenido postores. Cáceres mayo 25 de 1843. = I. I., Antonio Grande.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.**

En cumplimiento del artículo 12 de la ley de 9 de abril último sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos se ha acordado anunciar que Juan Bruno Matéos, vecino de la Serradilla ha solicitado ser indemnizado por valor de 74,000 rs. en la forma siguiente:

	rs. vn.
En lienzo, sábanas, mantelería, mudas blancas de ambos sexos, sacas y costales. ....	8000
En ropa de vestir de seis personas. ....	6000
En destrozo y robo de granos de todas clases, aceite, vino, aguardiente, cera labrada y en total. ....	3000
En muebles destrozados y robados, cecina y un novillo que le mataron. ....	2000
En alhajas de oro, plata y pedrería. ....	4000
En metálico. ....	46000
<b>Total. ....</b>	<b>74000</b>

Lo que se hace saber al público, advirtiéndole se fija el término de 30 dias contados desde la insercion del presente en el boletin oficial para oír las reclamaciones, segun previene la ley citada, pasado el cual ninguna se admitirá. Cáceres 30 de mayo de 1843 = D. P. Antonio Concha. = Pedro García Aguilera, secretario.

**ALCANCE.**

**GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.**

Por el correo llegado en la tarde de ayer á esta capital se ha dirigido á este Gobierno político la siguiente: Gaceta extraordinaria de Madrid del lunes 29 de mayo de 1843. - Parte recibido en el Ministerio de la Guerra. - Artículo de oficio.

Capitán general del 7º distrito. - Excmo. Sr. - El coronel del batallon provincial de Málaga, marques de Torremejía, en oficio de 26 del actual que acabo de recibir por extraordinario me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Con esta fecha tengo la honra de elevar al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra lo siguiente: Excmo. Sr.: Los sucesos de esta capital tenian en una continua alarma á todos sus beneméritos habitantes y á la mayoría de la Milicia nacional, y era preciso una medida extraordinaria que restableciese la tranquilidad, que tan apetecida era de todos.

A conseguirlo se dirijian todos mis conatos, y de acuerdo con el brigadier gobernador D. José Cabrera, que se encontraba enfermo en este dia, acompañado de varios oficiales del batallon que tengo la honra de mandar, en union con los de la benemérita Milicia nacional, y contando tambien con la cooperacion de los de carabineros, me dirigí á la plaza de la Constitucion; arengué al pueblo que se hallaba reunido con un batallon de la Milicia, y tuve la dicha de que se me oyese, produciendo mis palabras el efecto que me prometí, pues bien pronto conseguimos una completa reaccion, hasta el extremo de presentarme en la comision de gobierno, que quedó completamente disuelta, y en el libre ejercicio de sus funciones todas las autoridades.

Faltaria á mi deber si no hiciese una particular mencion de la del Sr. Intendente D. Manuel Elizaicin, que llegó en la madrugada de este dia, por la parte que le ha cabido en el feliz desenlace de estos acontecimientos; así como del patriotismo de la Excmo. Diputacion provincial, ilustre Ayuntamiento y benemérita Milicia nacional, de cuya sensatez jamas he dudado.

Por mi parte no he hecho mas que cumplir un deber que tengo contraido como militar y como español, y mi recompensa es bastante con haber restablecido la tranquilidad á esta rica y populosa poblacion. Para que no se produzcan sin embargo los escesos referidos pido al Capitan general de este distrito la fuerza necesaria.

Todo lo que tengo la honra de manifestar á V. E. para que se sirva hacerlo á S. A. el Regente del Reino.

Mi satisfaccion, Excmo. Sr., es completa al observar la tranquilidad que reina en esta ciudad. Lo que tengo la honra de elevar á conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber."

Lo que traslado á V. E. para conocimiento de S. A. el Regente del Reino. Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 27 de mayo de 1843. = Excmo. Sr. = El general segundo Cabo, José Santa Cruz. = Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

S. A. el Regente del Reino, enterado de este parte, se ha servido mandar que se publique por medio de Gaceta extraordinaria para conocimiento y satisfaccion del pueblo de Madrid y de todos los españoles interesados en la paz y prosperidad de su patria; quedando en recompensar el mérito contraido por las autoridades, corporaciones y particulares que contribuyeron á la feliz terminacion de aquellas desagradables ocurrencias, sin perjuicio de ascender desde luego, como lo hace con esta fecha, al grado de brigadier al coronel del provincial de Málaga marques de Torremejía.

Lo que se inserta en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento y satisfaccion de sus habitantes. Cáceres 2 de junio de 1843 = El oficial primero encargado del despacho, Juan Fernandez Guijarro.

(SIGUE SUPLEMENTO).

(3 cuartos.)

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE CACERES (NUM. 66).

Del viernes 2 de junio de 1843.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Bienes nacionales. - CLERO SECULAR.

Fincas de mayor cuantía.

Por decreto de 26 de este mes he señalado para remate en venta de las fincas que se dirán el día 1.º de julio próximo, en el cual de diez á doce de su mañana causará efecto en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de 1.ª instancia, conforme á instrucción de 2 y 15 de setiembre de 1841.

Cabildo catedral de Plasencia.

Presupuesto en ventars vn.

Una casa cilla en el lugar de Malpartida de Plasencia, tasada en 9473 rs. y capitalizada por la renta de 421 rs. en 10,537 que deberá servir de presupuesto. . . . . 10537

Cabildo de curas de la misma.

Un lagar de aceite estramuros de la ciudad de Plasencia y Barrio de S. Juan, tasado en 32,000 rs. y capitalizado por su renta de 150 en 3375. . . . . 32000

Cabildo y fábrica catedral de Plasencia.

Dos partes en la dehesa de Valtravieso, término de la Oliva de Plasencia, que ambas forman 127 fanegas y 9 celemines, con monte de encina y alcornoque, tasada en 40,864 rs. y capitalizada por 843 de renta en 25,290. . . . . 40864

Fábrica catedral de Plasencia.

Una parte de 188 fanegas con arbolado de encina en la dehesa de Urdimalas, término de Malpartida de Plasencia, tasada en 84,026 rs. y capitalizada por su renta de 3291 rs. en . . . . . 98730

Cabildo catedral de Plasencia, memoria de Ponce, y cabildo de curas.

Una acción de 1404 fanegas en la dehesa de Torre de Paniagua, término del pueblo de Gargüera, tasada en 113,837 rs. y capitalizada por su renta de 3937 rs. en . . . . . 118110

La casa cilla está arrendada hasta 24 de junio del presente año. El lagar de aceite hasta fin de abril del 45 Las dos partes de dehesa de Valtravieso se ignora cuando, por hacerlo el mayor partícipe. La parte de Urdimalas se ignora por igual concepto. La de Torre de Paniagua vence en 29 de setiembre de 1844. Son libres de carga real. Las cantilades en que se rematen y adjudiquen las fincas precedentes se satisfará como de mayor cuantía en cinco plazos de año cada uno, en esta forma:

- 10 por 100 en metálico.
- 30 por 100 en títulos al portador del 5 por 100 ó del 4 por 100 entregando de estos, 120 por cada 100.
- 30 por 100 en efectos de la deuda pública al 3 por 100 ó cupones llamados á capitalizar.
- 30 por 100 en deuda sin interés, vales no consolidados, ó deuda del 5 por 100 á papel á los tipos estableci-

dos. Cáceres 27 de mayo de 1843. = I. I., Antonio Grande.

CLERO SECULAR.

Nota que manifiesta el resultado de las tasaciones y capitalizaciones de fincas nacionales.

Fábrica parroquial de Malpartida de Cáceres.	Tasación.	Renta.	Capitalización
Una fanega de tierra en la hoja de las Piñuelas y sitio de los Manjuares. . . . .	250	10	300
Otra al sitio de la Bonilla, de buena calidad. . . . .	400	14	420
Otra al sitio de los Mártires, de id. id. . . . .	430	15	450
Dos fanegas al mismo sitio, id. id. id. . . . .	900	30	900
Una fanega al mismo sitio, id. id. id. . . . .	350	12	360
Diez fanegas al sitio del Venero. . . . .	1500	50	1500
Tres fanegas al sitio del Garbanzal. . . . .	900	30	900
Cinco fanegas á la Charca de la Aliseda. . . . .	1000	34	1020
Dos fanegas al mismo sitio. . . . .	400	14	420
Fanega y media al Venero. . . . .	375	13	390
Una fanega á la vereda de las Piñuelas. . . . .	300	11	330
Tres fanegas llamadas del Banco. . . . .	900	30	900
Tres fanegas al Retamal. . . . .	1200	40	1200
Fanega y media al mismo sitio . . . . .	600	20	600
Fanega y media en dos pedazos, á los sitios de la Cuadra y Bordoneras. . . . .	375	13	390
Una fanega á la fuente del Berro. . . . .	360	12	360
Otra de una fanega, á la vereda de las Piñuelas. . . . .	350	12	360
Dos fanegas á la fuente de la Bellosa. . . . .	600	20	600
Dos fanegas que llaman la Cambilla. . . . .	500	18	540
Dos fanegas á los Calzones. . . . .	550	19	570
Una fanega conocida por la de Entre los pies del Banco. . . . .	300	11	330
Dos fanegas al Quijano. . . . .	500	18	540
Fanega y media al Garbanzal. . . . .	450	16	480
Dos fanegas al sitio de los Manchones de la Calera llamada de la Mantequilla. . . . .	400	14	420
Dos fanegas al mismo sitio. . . . .	400	14	420
Once fanegas en la dehesa de la Raposera, que están proindiviso en ella. . . . .	2320	78	2340
Una fanega al Mojon Alto. . . . .	450	16	480
Otra fanega que linda con el Salon. . . . .	450	16	480
Otra tierra de 4 fanegas. . . . .	1000	34	1020
Otras 4 fanegas que llaman el Guijarro. . . . .	1300	48	1440

Dos fanegas al Mojon Alto. . . . .	600	20	600
Cuatro fanegas y media á la Joya. . . . .	1300	48	1440
Tres fanegas al sitio de la Alaya. . . . .	1000	34	1020
Otras tres fanegas hácia el Alto de la Joya. . . . .	660	24	720
Fanega y media al Bonete. . . . .	670	26	780
Tres fanegas al sitio de la Joya; que mira á la Dehesilla. . . . .	750	28	840
Fanega y media al Ladrillo. . . . .	300	11	330
Fanega y media á la Mogollona. . . . .	330	12	360
Fanega y media al Magano. . . . .	355	13	390
Fanega y media al Pico de la Cigüena. . . . .	430	15	450
Fanega y media á Chisanos. . . . .	400	14	420
Dos fanegas al camino de la Aliseda. . . . .	900	30	900
Dos fanegas y media al sitio de la Calabaza. . . . .	1000	34	1020
Dos fanegas llamadas del Mayor domo. . . . .	800	29	870
Seis fanegas y media á la Higuera. . . . .	2175	76	1280
Dos fanegas en dos suertes iguales, que lindan con tierras del comun. . . . .	1300	48	1440
Dos fanegas en igual sitio. . . . .	1300	48	1440
Una fanega á la Retama . . . . .	360	12	360

**CURATO.**

Una fanega al sitio de las Colmenitas. . . . .	450	16	480
Fanega y media al sitio del Retamal. . . . .	250	10	300
Dos fanegas al sitio del Vegon de la Aliseda. . . . .	700	24	720
Una fanega á la vereda de las Grullas. . . . .	250	10	300
Dos fanegas á la charca de la Aliseda. . . . .	400	14	420
Fanega y media á los Bordenos. . . . .	300	11	330
Fanega y media al Campo Frio. . . . .	300	11	330
Tres cuartillas á Pozo Morisco. . . . .	160	6	180
Dos fanegas á los prados del Pozo Moniquillo. . . . .	500	18	540

*Fábrica parroquial de Santa María de Trujillo.*

Una casa al sitio de la Villa, en la ciudad de Trujillo, frente al convento de religiosas de Santa María de idem. . . . .	8439	180	4050
---	------	-----	------

*Parroquia de San José de id.*

Una casa en Huertas de Animas, barrio de Arriba. . . . .	1664	77	1733
--	------	----	------

*Cabildo de capellanes de id.*

Otra casa en Trujillo, plazuela de Acebejo. . . . .	1386	168	3780
---	------	-----	------

Otra en id, calle de San Miguel. . . . .	5800	154	3860
Otra en id., calle de Tintoreros, núm. 8. . . . .	3234	240	5400
Otra en id., calle de Domingo Ramos. . . . .	1392	16	2700

Cáceres 27 de mayo de 1843. = I. I., Antonio Grande.

**Bienes nacionales.—CLERO REGULAR.**

*Fincas de mayor cuantía.*

Por decreto de 27 de este mes he señalado para remate en venta de la finca que se dirá el dia 2 de julio próximo, en el cual de diez á doce de su mañana causará efecto en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de 1ª instancia, con arreglo á lo prevenido en la real instruccion de 1º de marzo de 1836.

**Presupuesto para la venta.**

*Monasterio de Guadalupe.*

Un olivar murado que se llama del Rincon, sito en la dehesa de Valdepalacios, término de Logrosan, compuesto de 14,803 pies de olivo de escelente calidad. Id. 59 fanegas de tierra de labor de buena clase, con una alameda que dentro comprende. Id. una cerca y una huerta en el círculo de dicho muro, de cabida de seis fanegas. It. unos grandes pedazos de tierra para labor que se llaman Labrados del Rincon, de cabida de 700 fanegas de muy buena calidad. It. el terreno que comprende la dehesa de Valdepalacios, en sus diferentes millares ó quintos de tierra montuosa, con las denominaciones de Valdepuercas, Valverde y Valdepalacios que componen 800 fanegas (no entrando en esta tasacion y venta de referida dehesa los cuartos de tierra limpia llamados Zarzalejos y Tejoneras, por haber sido pedidos por separado en otro expediente.) Id. un magnífico palacio en dicha dehesa llamado Caserío del Rincon, con muchos y buenos muebles de todas clases, habitaciones hermosas y oratorio, cuadras, bodegas, patios, huerta con noria, corrales y graneros. Id. un molino de aceite con porcion de tinajas para encerrar algunos miles de arrobas de aceite, y todos sus útiles para la molienda, entre estos algunas vasijas de cobre. Está tasado en 2.040,572 rs. que es la cantidad porque se saca á subasta por ser menor la capitalizacion girada por su renta de 47,100 rs. . . . . 2040572

Se halla arrendado en redondo, venciendo este, el olivar en fin del presente año, el de las yerbas y aprovechamiento de monte en 25 de marzo de 1844, y la labor en 30 de agosto de referido año. Está libre de carga real. Cáceres 28 de mayo de 1843. = I. I., Antonio Grande.

**CACERES:**

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.